

Circular de Asesoramiento

Tema: Arrendamiento especial de utilización de aeronaves entre: CO-COA, COA-CO, CO-CO	CA N°: DGAC-DSO-PCA-001-2021 Fecha: 30/112022 Revisión: 01 Página 1 de 18
--	---

1. Propósito

Establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para la utilización de aeronaves mediante la figura de **Arrendamiento especial de utilización de aeronaves**, provenientes de un COA válido y aprobado para ser utilizada dentro de las operaciones de un CO válido y aprobado y viceversa, y operaciones entre CO's.

De igual manera por medio de esta circular se emiten los lineamientos para la aceptación de un contrato de arrendamiento seco (Dry) y Arrendamiento especial de utilización de aeronaves, para aquellas entidades comerciales o persona física que poseen dos o más Certificados de Explotación y de Operación válidos y nacionales (CO-COA). bajo una misma razón social.

2. Antecedentes

La ley General de Aviación Civil 5150 en su artículo 223 menciona lo siguiente:

El arrendamiento de aeronaves podrá hacerse para uno o más viajes; por kilómetros a recorrer, o por tiempo determinado, limitándose la obligación del arrendador a hacer entrega de la aeronave en el tiempo y lugar convenido, provisto de la documentación necesaria para el vuelo.

En el arrendamiento, el arrendador no necesitará equipar la aeronave, pero la deberá mantener en condiciones normales de uso para el fin del contrato, cesando esta obligación en caso de culpa del arrendatario. Caso de que el arrendamiento se haga sin tripulación, el arrendador no tendrá a esta bajo su dirección y dependencia, quedando a cargo del arrendatario, en cualquier circunstancia, la conducción técnica de la propia aeronave. (Ley General de Aviación Civil 5150, 1973)

Además, en su artículo 318 Ley General de Aviación Civil 5150, 1973 indica, "Las empresas costarricenses que cuenten con un certificado de explotación de servicios aéreos, podrán intercambiar aeronaves, cuando las partes contratantes se obliguen a usarlas recíprocamente sin tripulación."

Adicionalmente en su artículo 319 menciona que “Los contratos de intercambio de aeronaves podrán celebrarse en forma de arrendamiento recíproco” (Ley General de Aviación Civil 5150, 1973).

De acuerdo con el documento Doc. 8335 de la OACI, la palabra intercambio se define como:

Un intercambio de aeronaves o vuelo con aeronaves intercambiadas es un servicio programado, de una sola aeronave que une una ruta de un explotador de servicios aéreos en el punto de intercambio con la ruta de un segundo explotador de servicios aéreos, con la misma aeronave, con diferente tripulación y bajo el control operativo del explotador autorizado correspondiente. El intercambio ofrece a los pasajeros el beneficio de un servicio en una única aeronave por medio de una operación entre líneas aéreas y puede proporcionar beneficios adicionales a los explotadores involucrados en lo que se refiere a una mejor utilización de las aeronaves. (Doc. 8335, 2010, p.vxii)

De acuerdo con todo lo anterior, se reconoce la necesidad de elaborar material guía específico para la modalidad de arrendamiento especial de utilización de aeronaves y arrendamiento seco (dry lease) de una misma empresa o persona física, dueña de dos certificados (CO-COA y misma razón social entre operadores COA nacionales (no itinerados) certificados bajo la normativa RAC OPS 1 / RAC OPS 3 y CO nacionales (trabajos aéreos y escuela) certificados bajo la normativa RAC 119, por tanto la DGAC desarrolla la presente circular denominada “Arrendamiento Especial de utilización de aeronave”, la cual está sustentada en lo que indica el artículo 223 de la Ley General de Aviación Civil 5150 de fecha 1973, en el RAC OPS 1, RAC OPS 3 y en el RAC 119, con ello se deja la figura de intercambio para ser utilizada en operadores itinerados y poseedores de COAs.

Esto para permitir a los operadores nacionales la utilización comercial de sus aeronaves en certificados diferentes, COA's / CO's, favoreciendo la maximización de la operación de los equipos, pero asegurando niveles adecuados de seguridad operacional. Esto garantiza al regulador y al proveedor de servicios, operaciones seguras y económicamente viables, beneficiando en última instancia al usuario final.

Con este fin, se desarrollan e implementan los requisitos para regular estas actividades, mediante los procedimientos de operación, mantenimiento y MEL aprobados. Se obliga a las partes a operar dichas aeronaves manteniendo el control operacional y de mantenimiento respectivo según se establece en la presente circular.

3. Aplicabilidad.

El arrendamiento especial de utilización de aeronaves y arrendamiento seco (dry lease) de una misma empresa o persona física, dueña de dos certificados (CO-COA) y misma razón social, se podrá efectuar solamente entre explotadores de servicios con certificados de explotación nacionales y COA-CO válidos y sin tripulación.

Será aplicable para aeronaves de 5700 kg o menores de ala fija y 3180 kg o menores para ala rotativa garantizando los niveles de seguridad operacional mediante la implementación de los estándares más restrictivos en las siguientes modalidades de operación:

1- COA-CO

Cuando un COA pretenda ceder una de sus aeronaves a un CO para que este último lo utilice dentro de sus habilitaciones como escuela o trabajos aéreos por periodo de horas de acuerdo con su necesidad de demanda.

2- CO-COA

Cuando un CO pretenda ceder una de sus aeronaves aprobadas a un COA para que este último lo utilice dentro de las Especificaciones de Operaciones aprobadas por periodo de horas de acuerdo con su necesidad de demanda.

3- CO-CO

Cuando un CO pretenda ceder una de sus aeronaves a otro CO para que este último lo utilice dentro de sus habilitaciones como escuela o trabajos aéreos por periodo de horas de acuerdo con su necesidad de demanda.

Condiciones generales:

- Este arrendamiento especial de utilización de aeronave mantendrá su vigencia en el tanto que los operadores garanticen y demuestren la continuidad del servicio y la validez de COA o del CO según la regulación aplicable.
- No se permite el subarrendamiento en cascada
- No se permite la mezcla de operaciones, solamente las operaciones autorizadas bajo el certificado emitido por la DGAC al arrendante.

- En los casos de contratos de utilización de aeronave en que el Operador cuente con dos certificados de explotación a su nombre **y misma razón social**, en el contrato se deberá indicar claramente, en cuál de los certificados es que se va a incluir la aeronave. Si la aeronave se va a utilizar únicamente en uno de los certificados de explotación se aplicará a la gestión la fórmula 1009-1 o 1009-5 según corresponda a un COA o aun CO.
- Si la aeronave se va a incluir de momento en uno solo de los certificados, pero se pretende incluir en el futuro en ambos certificados, o si desde el inicio la aeronave se pretende incluir en ambos certificados, el contrato se revisará aplicando la fórmula 1009-4. En este caso el operador deberá indicar claramente, en cuál de los certificados será aeronave primaria y en cuál será aeronave secundaria.

4. Instrucciones para su aplicación

Este procedimiento se utilizará cuando exista la intención de ceder y/o recibir aeronaves sin tripulación entre operadores certificados y vigentes bajo los términos de un COA o un CO por medio de un contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave.

También aplica para CO y CO (escuelas y trabajos aéreos)

A continuación, se presentan por medio de 3 tablas, los requisitos a desarrollar por los interesados en las diferentes modalidades de aplicación:

- Modalidad # 1 COA - CO
- Modalidad # 2 CO - COA
- Modalidad # 3 CO – CO

Nota:

Para temas de desarrollo del contrato por parte de los interesados (COA-CO) y de revisión por parte de los inspectores de unidades involucradas de AIR, OPS y Registro Aeronáutico, se deberá utilizar el formulario 1009-4 **LISTA DE VERIFICACION ARRENDAMIENTO ESPECIAL DE UTILIZACION DE AERONAVE O ARRENDAMIENTO SECO (DRY LEASE) DE UNA MISMA EMPRESA O PERSONA FISICA, DUEÑA DE DOS CERTIFICADOS (CO-COA) y misma razón social**. Dicho formulario 1009-4 se podrá encontrar en el Manual de Inspector de Operaciones.

El, La o los inspectores POI / PMI responsables deberán guiar al Operador a través del proceso de aceptación del arrendamiento especial de utilización de aeronave cumpliendo con las 5 etapas recomendadas de reuniones de revisión y aprobación a saber:

- Etapas 1 - Reunión de información.
- Etapas 2 - Reunión de entrega de documentos.
- Etapas 3 - Fase de revisión documental.
- Etapas 4 - Fase de demostración técnica.
- Etapas 5 - Informe final entrega de autorizaciones.

TODAS LAS REVISIONES DEBEN SER FIRMADAS POR TODOS INSPECTORES DE OPS/AIR DE AMBOS OPERADORES INVOLUCRADOS EN ESTA FIGURA DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL DE AERONAVES.

5. Vigencia

Esta guía será de acatamiento inmediato para operadores que presenten solicitudes de arrendamiento nuevas luego de la fecha de publicación.

6. Página de Aprobaciones.

Elaborado por: Unidad de Certificación	Fecha 30/11/2022	
	Victor Arias Ramos	
	Jauberth Ugalde Delgado	
	Daniel Saborío Valverde	
	Nombre	Firma y sello

Revisado por: Coordinador DSO	Fecha 30/11/2022	
	Luis Diego García Palma	
	Nombre	Firma y sello

Aprobado por: Sub Director General de Aviación Civil de Costa Rica ai.	Fecha 30/11/2022	
	Luis Miranda Muñoz	
	Nombre	Firma y sello

7. Tabla de Contenidos

Contenido

1. Propósito	1
2. Antecedentes	1
3. Aplicabilidad.....	3
4. Instrucciones para su aplicación	4
El, La o los inspectores POI / PMI responsables deberán guiar al Operador a través del proceso de aceptación del arrendamiento especial de utilización de aeronave cumpliendo con las 5 etapas recomendadas de reuniones de revisión y aprobación a saber:	5
Etapa 1 - Reunión de información.....	5
Etapa 2 - Reunión de entrega de documentos.....	5
Etapa 3 - Fase de revisión documental.	5
Etapa 4 - Fase de demostración técnica.....	5
Etapa 5 - Informe final entrega de autorizaciones.....	5
TODAS LAS REVISIONES DEBEN SER FIRMADAS POR TODOS INSPECTORES DE OPS/AIR DE AMBOS OPERADORES INVOLUCRADOS EN ESTA FIGURA DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL DE AERONAVES. .	5
5. Vigencia	5
6. Página de Aprobaciones.....	6
7. Tabla de Contenidos.....	7
8. Siglas y Abreviaturas	8
Modalidad # 1 COA-CO	9
COA cede aeronave a CO – Escuela o Trabajos Aéreos.....	9
Modalidad # 2 CO-COA	13
CO Escuela o Trabajos Aéreos cede aeronave a COA	13
Modalidad # 3 CO-CO.....	16
CO-1 cede aeronave a CO-2	16
Se deben modificar las OpSpecs del CO, en la parte G (ARRENDAMIENTO DE AERONAVES), indicando los detalles de las aeronaves y compañías participes del contrato.	18

Se deben modificar las OpSpecs del CO, en la parte G (ARRENDAMIENTO DE AERONAVES) del CO 2 especificándose como contrato especial de utilización de aeronave, con las respectivas condiciones y detalles con sus respectivas limitaciones de Operación cuando sea aplicable. 18

6.1. Referencias:..... 19

8. Siglas y Abreviaturas

AIR: Aeronavegabilidad

CA: Circular de Asesoramiento

DGAC: Dirección General de Aviación Civil

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

N/A: No aplica

N/R: No revisado

OPS: Operaciones

Modalidad # 1 COA-CO

COA cede aeronave a CO – Escuela o Trabajos Aéreos

REQUISITOS	
COA	CO ESCUELA o TRABAJOS AEREOS
Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento
Aceptación de los términos del contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave	<ul style="list-style-type: none"> Presentar un contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave sin tripulación, que cumpla con los requisitos de operación y mantenimiento, establecidos por esta circular. El contrato debe incluir el consentimiento o permiso del arrendador principal o el dueño titular de la aeronave para que se permita esta figura de arrendamiento especial. La vigencia de este contrato no podrá ser mayor de 5 años.
Seguro de Aeronave	Seguro de Aeronave
Se debe incluir en la póliza de seguro de la aeronave, las actividades que se pretenden realizar en el CO. (Adendum).	Asegurarse que el seguro vigente de la aeronave que pretende recibir cubre todas las actividades que pretende desarrollar.
Manual de Operaciones	Manual de Operaciones
Para establecer la trazabilidad al cumplimiento de los procedimientos a ser ejecutados por el CO, se deberá incluir los requisitos establecidos, sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en el capítulo 13 del MGO. (ver columna derecha bajo el Manual de Operaciones)	<p>Se debe desarrollar un anexo donde se incluya los detalles del arrendamiento especial de utilización de aeronave con los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una descripción del arrendamiento especial de utilización de aeronave Distribución de responsabilidades <ul style="list-style-type: none"> Control operacional Control de mantenimiento Procedimientos asociados a la distribución de responsabilidades (quien, como, donde, cuando, porque, y en coordinación con quien). Deberá establecer la prohibición de combinar operaciones COA-CO, ejemplo para el caso de las Escuelas estudiante a la izquierda con pasajeros, o estudiante en vuelo de escuela con equipaje facturado. Ejemplo para el caso de los Trabajos aéreos tales como COA combinado con carga externa, ambulancia, construcción, fotografía,

	<p>levantamiento de planos, observación y patrulla, extinción de incendios, anuncios aéreos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el control de cómo se va a llevar la suma de las horas de los pilotos tomando en cuenta todos los lugares donde trabaja.
<p>Bitácora de vuelo y mantenimiento</p> <p>La bitácora debe incluir una previsión para indicar cuál es el operador responsable del Vuelo, para propósitos de facilitar controles.</p>	<p>Bitácora de vuelo y mantenimiento</p> <p>Desarrollar procedimientos para establecer que la bitácora de Mantenimiento/Vuelo aprobada para el COA, siempre deberá estar dentro de la aeronave para cualquier tipo de Operación y ser llenada en cumplimiento con los procedimientos aprobados para el COA, cuando se realizan operaciones bajo el CO.</p> <p>Así mismo una copia de dicha bitácora deberá ser mantenida en los registros del CO para los controles internos (desarrollar este procedimiento en el MO del CO).</p> <p>Establecer el procedimiento de cómo, y quien deberá enviar la actualización de la data (aplicable a las bitácoras, horas, ciclos, reportes etc.) hacia el COA, además que su frecuencia deberá ser diariamente.</p>
<p>Entrenamiento</p> <p>N/A</p>	<p>Entrenamiento</p> <p>Se deberá utilizar el syllabus de entrenamiento aprobado para el COA.</p> <p>Establecer en el MO, apartado entrenamiento los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia de:</p> <p>MEL aprobado para el COA Bitácora de vuelo y mantenimiento aprobado para el COA</p> <p>Se deberá utilizar el syllabus de entrenamiento aprobado para el COA.</p> <p>Las actualizaciones que sufran estos documentos por parte del COA deberán ser incorporadas en las recurrencias de los entrenamientos</p>

MCM COA	MCM CO
<p>Para establecer la trazabilidad del cumplimiento de los procedimientos a ser ejecutados por el CO, se deberá incluir los requerimientos establecidos en el MCM del CO sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en un anexo del MCM de COA.</p> <p>Establecer que la responsabilidad del Director de Mantenimiento es velar por el cumplimiento del Mantenimiento realizado a sus aeronaves.</p>	<p>Especificar en un anexo los alcances y requisitos del arrendamiento especial de utilización de aeronaves, que abarque:</p> <p>Los temas de mantenimiento programado o eventos aleatorios de mantenimiento sufridos en la operación de CO, el responsable de efectuar el mantenimiento será el COA de acuerdo con lo aprobado.</p> <p>En el caso de que exista un mantenimiento No Programado en la operación del CO, se podrán abordar de dos maneras</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El CO comunica al COA para que este ejecute las acciones requeridas de mantenimiento de acuerdo con lo aprobado para este. 2. El personal de mantenimiento del CO deberá cumplir con los procedimientos aprobados para el COA. <p>Asimismo, deberá desarrollar los procedimientos para cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Mantenimiento del COA - MCM del COA - MEL del COA - Gestión de coordinación con el COA <p>Para tales efectos, este personal deberá tener los entrenamientos y así como estar certificado bajo el MRAC 145 y poseer las habilitaciones respectivas aprobadas, así como la autorización emitida por el COA a través de Gerente de Calidad.</p> <p>El proceso de aceptación de los Certificados Tipo Suplementario (STC's) o modificaciones de acuerdo al RAC 21.152, que se requieran para realizar las actividades aprobadas en el CO, serán responsabilidad del COA</p>

<p>Entrenamiento de Técnicos Aeronáuticos</p> <p>N/A</p>	<p>Entrenamiento de Técnicos Aeronáuticos</p> <p>Establecer en el MCM, apartado entrenamientos los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEL aprobado para el COA - Bitácora de vuelo y mantenimiento aprobado para el COA <p>Se deberá utilizar el syllabus de entrenamiento aprobado para el COA.</p> <p>Las actualizaciones que sufran estos documentos por parte del COA deberán ser incorporadas en las recurrencias de los entrenamientos.</p> <p>En el caso de que el CO realice mantenimiento deberá cumplir los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Mantenimiento del COA - MCM del COA - MEL del COA
OPSPECS COA	OPSPECS CO
<p>Se debe modificar las OpSpecs del COA, en la parte de aprobaciones específicas en la casilla de "otros" incorporando el contrato especial de utilización de aeronave. (RAC OPS 1.175, apéndice 3) (RAC OPS 3, apéndice 3)</p>	<p>Se deben modificar las OpSpecs del CO, en la parte G (Arrendamiento de Aeronaves) especificándose como contrato especial de utilización de aeronave, con las respectivas condiciones y detalles.</p>
SMS COA	CO
<p>Desarrollar un análisis de riesgo para validar la operación propuesta.</p>	<p>Desarrollar un análisis de riesgo para validar la operación propuesta.</p>

Modalidad # 2 CO-COA

CO Escuela o Trabajos Aéreos cede aeronave a COA

CO – ESCUELA O TRABAJOS AÉREOS	COA
Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento
Aceptación de los términos del contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave	<ul style="list-style-type: none"> Presentar un contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave sin tripulación, que cumpla con los requisitos de operación y mantenimiento, establecidos por esta circular. El contrato debe incluir el consentimiento o permiso del arrendador principal o el dueño titular de la aeronave para que se permita esta figura de arrendamiento especial. La vigencia de este contrato no podrá ser mayor de 5 años.
Seguro de Aeronave	Seguro de Aeronave
Se debe incluir en la póliza de seguro de la aeronave, las actividades que se pretenden realizar en el COA. (adendum).	Asegurarse que el seguro vigente de la aeronave que pretende recibir cubre todas las actividades que pretende desarrollar.
Manual de Operaciones	Manual de Operaciones
Se debe desarrollar un anexo donde se incluya los detalles del arrendamiento especial de utilización de aeronave con los siguientes puntos: (ver columna derecha bajo el Manual de Operaciones)	<p>Para establecer la trazabilidad al cumplimiento de los procedimientos a ser ejecutados por el COA, se deberá incluir los requisitos establecidos, sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en el capítulo 13 del MGO. que contenga al menos:</p> <p>Una descripción del arrendamiento especial de utilización de aeronave</p> <p>Distribución de responsabilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control operacional - Control de mantenimiento <p>Procedimientos asociados a la distribución de responsabilidades (quien, como, donde, cuando, porque, y en coordinación con quien).</p> <p>Deberá establecer la prohibición de combinar operaciones CO-COA, ejemplo</p>

	<p>Para el caso de Escuelas estudiante a la izquierda con pasajeros, o estudiante en vuelo de escuela con equipaje facturado.</p> <p>Para el caso de trabajos aéreos Configuración de ambulancia en operación de transporte de pasajeros.</p>
<p>Bitácora de vuelo y mantenimiento</p> <p>Deberá cumplir con los parámetros de certificación del COA (RAC OPS 1 / RAC OPS 3).</p> <p>La bitácora debe incluir una previsión para indicar cuál es el operador responsable del Vuelo, para propósitos de facilitar controles.</p>	<p>Bitácora de vuelo y mantenimiento</p> <p>Desarrollar procedimientos para establecer que la bitácora de Mantenimiento/Vuelo aprobada para el CO, siempre deberá estar dentro de la aeronave para cualquier tipo de Operación y ser llenada en cumplimiento con los procedimientos y requisitos aprobados para el COA,</p> <p>Así mismo una copia de dicha bitácora deberá ser mantenida en los registros del COA para los controles internos. (Desarrollar este procedimiento en el MGO del COA).</p> <p>Establecer que la comunicación y actualización de la data de mantenimiento (aplicable a las bitácoras) deberá ser compartida con el CO diariamente.</p>
<p>Entrenamiento</p> <p>N/A</p>	<p>Entrenamiento</p> <p>Establecer en el MGO, Parte D los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia del equipo a incorporar (aplica solo para nuevos equipos)</p>
MCM CO	MCM COA
<p>Para establecer la trazabilidad al cumplimiento de los procedimientos a ser ejecutados por el COA, se deberá incluir los requerimientos establecidos en el MCM del CO sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en un anexo del MCM de CO.</p> <p>Los temas de mantenimiento programado o eventos aleatorios de mantenimiento sufridos en la operación de COA, el responsable de efectuar el mantenimiento será el CO de acuerdo con lo aprobado.</p>	<p>Especificar en un anexo los alcances y requisitos del arrendamiento especial de utilización de aeronaves, que contenga:</p> <p>En el caso de que exista un mantenimiento No Programado en la operación del COA, se podrán abordar de dos maneras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El COA comunica al CO para que este ejecute las acciones requeridas de mantenimiento de acuerdo con lo aprobado para este.

<p>Asimismo, el CO deberá desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEL de la aeronave del CO para operar bajo el COA - Gestión de coordinación con el COA <p>Establecer que la responsabilidad del Director de Mantenimiento es velar por el cumplimiento del Mantenimiento realizado a sus aeronaves.</p>	<p>2. El personal de mantenimiento del COA deberá:</p> <p>Contar con una OMA 145 aprobada en el modelo de aeronave o, caso contrario las acciones de mantenimiento deberán ser realizadas por el CO.</p>
<p>Entrenamiento de Técnicos Aeronáuticos</p> <p>Establecer en el MCM, apartado entrenamientos los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEL aprobado para la aeronave - Bitácora de vuelo y mantenimiento aprobado para la operación del COA - Gestión de coordinación con el COA <p>Las actualizaciones que sufran estos documentos por parte del COA deberán ser incorporadas en las recurrencias de los entrenamientos.</p>	<p>Entrenamiento de Técnicos Aeronáuticos</p> <p>Gestión de coordinación con el CO</p>
<p>OPSPECS CO</p>	<p>OPSPECS COA</p>
<p>Se deben modificar las OpSpecs del CO, en la parte G (Arrendamiento de Aeronaves) especificándose como contrato especial de utilización de aeronave, con las respectivas condiciones y detalles.</p>	<p>Se debe modificar las OpSpecs del COA, en la parte de aprobaciones específicas en la casilla de "otros" incorporando el contrato especial de utilización de aeronave. (RAC OPS 1.175, apéndice 3) (RAC OPS 3, apéndice 3)</p>
<p>CO</p>	<p>SMS COA</p>
<p>El CO deberá desarrollar un análisis de riesgo para validar la operación propuesta.</p>	<p>El SMS del COA deberá desarrollar un análisis de riesgo para validar la operación propuesta.</p>

Modalidad # 3 CO-CO

CO-1 cede aeronave a CO-2

CO # 1	CO # 2
Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento
Aceptación de los términos del contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave	<ul style="list-style-type: none"> Presentar un contrato de arrendamiento especial de utilización de aeronave sin tripulación, que cumpla con los requisitos de operación y mantenimiento, establecidos por esta circular. El contrato debe incluir el consentimiento o permiso del arrendador principal o el dueño titular de la aeronave para que se permita esta figura de arrendamiento especial. La vigencia de este contrato no podrá ser mayor de 5 años.
Seguro de Aeronave CO # 1	Seguro de Aeronave CO # 2
Se debe incluir en la póliza de seguro de la aeronave, las actividades que se pretenden realizar en el CO. (adendum).	Asegurarse que el seguro vigente de la aeronave que pretende recibir cubre todas las actividades que pretende desarrollar.
Manual de Operaciones CO # 1	Manual de Operaciones CO # 2
Se debe desarrollar un anexo donde se incluya los detalles del arrendamiento especial de utilización de aeronave con los siguientes puntos.	<p>Para la trazabilidad del cumplimiento de los Se debe desarrollar un anexo donde se incluya los detalles del arrendamiento especial de utilización de aeronave con los siguientes puntos:</p> <p>Procedimientos a ser ejecutados por el CO, se deberá incluir los requisitos establecidos, sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en el anexo del MO. que contenga al menos:</p> <p>Una descripción del arrendamiento especial de utilización de aeronave</p> <p>Distribución de responsabilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control operacional - Control de mantenimiento <p>Procedimientos asociados a la distribución de responsabilidades (quien, como, donde, cuando, porque, y en coordinación con quien).</p>

	<p>Se debe establecer la prohibición de combinar operaciones CO, por ejemplo: una configuración de ambulancia en operación de escuela o una actividad de escuela en operaciones de carga externa.</p>
<p>Bitácora de vuelo y mantenimiento</p> <p>N/A</p>	<p>Bitácora de vuelo y mantenimiento</p> <p>Desarrollar procedimientos para establecer que la bitácora de Mantenimiento/Vuelo aprobada para el CO 1, siempre deberá estar dentro de la aeronave para cualquier tipo de Operación y ser llenada en cumplimiento con los procedimientos y requisitos aprobados para el CO 1.</p> <p>Así mismo una copia de dicha bitácora deberá ser mantenida en los registros del CO 2 para los controles internos. (Desarrollar este procedimiento en el MO de CO1 y CO2).</p> <p>Establecer que la comunicación y actualización de la data de mantenimiento (aplicable a las bitácoras) deberá ser compartida con el CO 1 diariamente.</p>
<p>Entrenamiento de Técnicos Aeronáuticos</p> <p>N/A</p>	<p>Entrenamiento de Técnicos Aeronáuticos</p> <p>Establecer en el MO, los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia del equipo a incorporar (aplica solo para nuevos equipos)</p>
MCM CO 1	MCM CO 2
<p>Para la trazabilidad del cumplimiento de los procedimientos a ser ejecutados por el CO 2, se deberá incluir los requerimientos establecidos en el MCM del CO 1 sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en un anexo del MCM de CO.</p> <p>Los temas de mantenimiento programado o eventos aleatorios de mantenimiento sufridos en la operación de CO 2, el responsable de efectuar el</p>	<p>Para establecer la trazabilidad del cumplimiento de los procedimientos a ser ejecutados por el CO, se deberá incluir los requerimientos establecidos en el MCM del CO sobre arrendamiento especial de utilización de aeronave en un anexo del MCM de CO.</p> <p>Especificar en un anexo los alcances y requisitos del arrendamiento especial de utilización de aeronaves, que contenga:</p>

<p>mantenimiento será el CO 1 de acuerdo con lo aprobado.</p> <p>Establecer que la responsabilidad del Director de Mantenimiento es velar por el cumplimiento del Mantenimiento realizado a sus aeronaves</p>	<p>Para los eventos en que se requiera un mantenimiento no programado, el personal de mantenimiento del CO deberá:</p> <p>Contar con una OMA 145 aprobada en el modelo de aeronave o, caso contrario las acciones de mantenimiento deberán ser realizadas de por el CO #1</p>
<p>Entrenamiento (AIR)</p> <p>Gestión de coordinación con el CO 2.</p>	<p>Entrenamiento (AIR)</p> <p>Establecer en el MCM, apartado entrenamientos los procedimientos de entrenamiento inicial y recurrencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEL aprobado para la aeronave (si aplica) - Bitácora de vuelo y mantenimiento aprobado para la operación del COA - Gestión de coordinación con el COA
<p>OPSPECS CO 1</p>	<p>OPSPECS CO 2</p>
<p>Se deben modificar las OpSpecs del CO, en la parte G (ARRENDAMIENTO DE AERONAVES), indicando los detalles de las aeronaves y compañías participes del contrato.</p>	<p>Se deben modificar las OpSpecs del CO, en la parte G (ARRENDAMIENTO DE AERONAVES) del CO 2 especificándose como contrato especial de utilización de aeronave, con las respectivas condiciones y detalles con sus respectivas limitaciones de Operación cuando sea aplicable.</p>
<p>CO ANALISIS DE RIESGO</p>	<p>CO ANALISIS DE RIESGO</p>
<p>El CO deberá desarrollar un análisis de riesgo para validar la operación propuesta.</p>	<p>El CO deberá desarrollar un análisis de riesgo para validar la operación propuesta.</p>

6.1. Referencias:

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, (1973). Ley General de Aviación Civil. <https://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2020/10/LGAC-N---5150.pdf>

OACI, (2010). Doc 8335, Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones <https://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2020/06/8335.pdf>

RAC-OPS 1 Regulaciones Aeronáuticas costarricenses transporte aéreo comercial (aviones). https://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2020/10/RAC-OPS-1-ALCA286_29_10_2020.pdf

RAC-OPS 3 Regulaciones Aeronáuticas Costarricenses Transporte aéreo Comercial Nacional e Internacional de Helicópteros. <https://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2020/12/RAC-03-MET-N---42678-MOPT-26-NOVIEMBRE-2020.pdf>

RAC 119 Certificados Operativos para Escuelas de Enseñanza Aeronáutica, Trabajos Aéreos, Servicios de Naturaleza Técnica Aeronáutica y Autorizaciones para Operaciones Aéreos Extranjeros. <https://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2021/02/Decreto-Ejecutivo-33008-de-02-de-enero-de-2006.pdf>